

Acta N° 265 – En Montevideo, el 30 de octubre de 2014, siendo las 15:00 horas, se reúne la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, en su sede de Mercedes 1796.

Asisten: Lic. Marcos Supervielle (**MEC**), Cr. Hugo Martínez Quaglia (**UdelaR**), Ing. Agrim. Walter Muinelo (**CJPPU**), Lic. Bibl. Aída Sogaray (**AUDU**), Dr. Daniel García (**BROU**).

Participa: Cr. Enrique Miranda, Gerente General.

Asistente de Actas: Leticia García.

1. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Es aprobada por unanimidad.

2. ASUNTOS ENTRADOS

El Gerente General informa que junto con el Presidente realizaron una visita a Buenos Aires ya que habían sido invitados por autoridades de educación y del Congreso, con el fin de brindar una charla sobre el sistema. Si bien ellos lo veían como algo poco viable y complejo en el plazo inmediato, consideraron que la propuesta era interesante y querían profundizar en el tema.

Recibieron a la prensa (se adjunta nota Diario La Nación), posteriormente fueron al Congreso, al despacho de la Diputada quien visitó nuestra Institución hace unos meses. Por último estuvieron en el Centro Productivo Argentino, agrupación sin fines de lucro que trata temas de desarrollo del país tanto en el plano económico como social. La impresión fue muy grata, quedando impactados por la solidez del sistema.

La Comisión toma conocimiento.

Lic. Bibl. Aída Sogaray informa que estuvo en contacto con la Encargada Técnica de Becas conversando sobre las publicaciones que realiza la institución (guías, memorias y balances, etc), ya que no se cumplen con los requisitos legales. Se comunica que

X 

sería conveniente cumplir no solo con los requisitos que la ley establece (depósito legal), sino también poder otorgarle el número ISBN o ISSN que concede la Biblioteca Nacional, ya que son materiales de calidad y de gran utilidad.

Soledad Prats derivó a la funcionaria Paula Bastarrica, estudiante de Bibliotecología para profundizar sobre este asunto, quien se puso en contacto con Lic. Bibl. Sogaray. Concurrieron juntas a la Biblioteca Nacional para ver los registros que se deberían de realizar.

Por lo tanto se sugiere que sea Paula Bastarrica quien se encargue del registro de las publicaciones institucionales.

La Comisión aprueba la solicitud.

El Presidente informa que el libro El Uruguay desde la Sociología XII del Depto. De Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, incluye dos capítulos del Fondo de Solidaridad sobre el índice de Vulnerabilidad Estudiantil y caracterización del perfil de becarios 2012. Para la próxima reunión se entregará una copia de ambos capítulos.

La Comisión toma conocimiento.

El Cr. Miranda informa que se firmó un convenio en el marco de cooperación interinstitucional entre el MEC, MIDES, UDELAR, ANEP y FDS (se adjunta) a efectos de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para todas las instituciones, así como para los intereses del Estado en materia de difusión y promoción de toda la información disponible vinculada a cursos, carreras y desarrollo de actividades de orientación vocacional y educativo- laboral, en el marco de una política pública, de orientación y acompañamiento a los estudiantes.

La Comisión toma conocimiento.



3. PRESENTACIÓN DE ALEGATO EN ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD E INFORME DEL DR. JOSÉ LUIS SHAW

Se pasa a considerar la presentación de alegato en acción de inconstitucionalidad y el informe del Dr. José Luis Shaw por lo cual se invita a la Asesora Jurídica, Dra. Carolina Torrens.

Se informa que el 23 de octubre se cumplía el plazo para la presentación del alegato, para el cual pudimos contar con el informe del Dr. Shaw, quien profundiza en los argumentos.

Se informa que en el día de la fecha se recibió una nueva demanda de acción de inconstitucionalidad, la cual fue presentada por 100 egresados. Teniendo en cuenta ambas acciones, el total de egresados que suscribieron las mismas son 330.

La Comisión toma conocimiento.

4. CONVENIO CON EL MEC

El Cr. Miranda eleva a consideración de la Comisión un convenio con el MEC respecto a la colaboración económica por un monto total de \$120.000 por parte del Ministerio, con el objetivo de realizar un estudio sobre la regularidad del hecho generador de la contribución y adicional al Fondo de Solidaridad, con hincapié en el concepto de egresado.

La Comisión aprueba la firma del convenio.

5. INFORME SOBRE PERÍODO DE INSCRIPCIONES Y PREVENTIVO DE BECAS 2015

Se pasa a considerar el informe sobre período de inscripciones y preventivo de becas 2015 (se adjuntan), por lo cual se invita a la Gerente de Becas, Lic. Cecilia de León.

Se realiza una presentación donde se informa que se prevé que para el 2015 se otorguen 7890 becas, lo cual significaría un crecimiento de 5,8%. Las mismas se

distribuirían de la siguiente manera: 4440 renovación, 710 PVC, 2700 ingreso y 40 reingreso.

Se informa que desde el 2012 se implementó un pago extra en abril para los primeros estudiantes en inscribirse, priorizando a los más vulnerables. Para el 2015 se estima que el 50% de los becarios de las categorías nuevas puedan acceder a este beneficio, siendo alrededor de 1725.

La fecha probable de otorgamiento de la beca para la categoría PVC es a partir del 1° de abril y para la categoría ingreso 15 días hábiles a partir de la entrega de la inscripción.

La metodología de trabajo en cuanto a los Trabajadores Sociales será la siguiente:

- Realizarán entrevistas a los estudiantes con IVES amarillo
- El estudio de carpetas se realizará por orden cronológico hasta fines de enero; por escolaridad e inscripción ingresada y orden cronológico a partir de febrero.
- Se redistribuirán las carpetas entre las diferentes oficinas

En cuanto a los Administrativos:

- Se reforzará el área de estudio de escolaridad (una persona más y se derivará a Salto el estudio de escolaridades de Paysandú)
- Se reforzará ingreso de inscripciones

Luego de un intercambio de ideas, el Presidente propone que los pagos de abril sean una cifra cierta y no un porcentaje que no se puede verificar en el proceso, el Gerente General comparte y agrega que el beneficio debería acotarse sólo a los ingresos y que la cifra puede llegar a contemplar a 1500 becarios.

La Comisión aprueba por unanimidad el plan de inscripciones y la cantidad de becas previstas en el mismo.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a stylized 'X' followed by a cursive signature.

6. PRESENTACIÓN MODELO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Se procede a la presentación del modelo de evaluación de desempeño por lo cual se invita a PWC y la Analista en RR.HH. de la institución, Verónica Cardozo.

Se informa que fue confeccionado el Manual del Sistema de Evaluación de Desempeño, en el cual se detallan los componentes de dicho sistema, el proceso de evaluación y los roles de los involucrados.

Por otra parte se comunica que fue elaborado el Diccionario de Competencias con participación de los mandos medios y gerentes de área, en conjunto con el asesoramiento de PWC. Las competencias reflejan las capacidades requeridas y necesarias para la institución, y son fundamentales para los procesos de mejora continua y aprendizaje.

El Diccionario de Competencias es clave para el Sistema de Evaluación de Desempeño y fue desarrollado para ser utilizado como insumo para otros procesos de RR.HH, fundamentalmente en lo que hace a Selección e Inducción y Planes de Capacitación y Desarrollo.

Luego de realizada la presentación de la consultora, la Comisión aprueba el modelo de evaluación de desempeño, la cual se llevará a cabo en el mes de noviembre.

7. INFORME AUDITORÍA EXTERNA EN CAJA DE PROFESIONALES

El Gerente General presenta a la Comisión las conclusiones y recomendaciones realizadas por la firma RSM Unity respecto a la auditoría realizada en la Caja de Profesionales (se adjunta).

El Ing. Muinelo, integrante de esta Comisión como representante de la Caja de Profesionales, agradece al Gerente General Cr. Miranda por haberle hecho llegar, previo a esta sesión, el informe completo de la auditoría externa. Manifiesta que luego de recibirlo se puso en contacto con el Gerente General de la Caja Cr. Sánchez quien le informó que recibieron, en primera instancia, el borrador del informe de auditoría al cual efectuaron algunas observaciones. Posteriormente, al recibir el informe final constataron que la mayoría de las observaciones no se habían tomado en cuenta, por



lo cual el Gerente General solicitó a las Gerencias de las áreas involucradas que realizaran un informe al respecto.

El Ing. Muinelo entiende que, para poder expresar la posición de la Caja de Profesionales sobre este asunto, debe contar con el citado informe de las Gerencias, el cual a la fecha no ha recibido. Por lo tanto solicita postergar las consideraciones del informe de auditoría para la próxima sesión de esta Comisión.

Luego del intercambio de opiniones la Comisión aprueba la solicitud del Ing. Muinelo.

Como punto fuera del orden del día se eleva a consideración de la Comisión un informe de la Gerente de Administración y Finanzas respecto a la contratación de la firma auditora para realizar revisión anual de Estados Contables de la Institución.

Se informa que habiéndose cumplido un período de tres años con la firma Deloitte, se debe de proceder a realizar un nuevo llamado, práctica habitual para velar por la objetividad del servicio y la transparencia en el control.

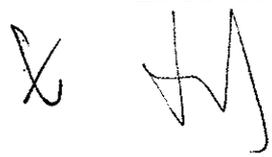
Por tal motivo se sugiere realizar un llamado de interés a través del sitio web de la Institución durante el mes de noviembre 2014. Posteriormente se estudiarán las propuestas y se someterán a decisión de la Comisión.

La Comisión aprueba el llamado sugerido.

8. RECAUDACIÓN A AGOSTO 2014

El Gerente General informa sobre los niveles de recaudación y presenta el cuadro comparativo de Recaudación 2014 vs 2013, acumulado a agosto (se adjunta). Lo recaudado en la institución tanto del tributo del Fondo como del Adicional, está en el orden del 22,3% de incremento respecto al año pasado. A nivel de las Cajas, se percibió un aumento del 35,6% y del 13,8% en Caja Notarial y Caja Profesional, respectivamente, totalizando un incremento del 16,2%. El total global de lo recaudado entre la Institución y las Cajas se encuentra en el orden del 17,8% en relación al mismo período del año anterior.

La Comisión toma conocimiento.

Two handwritten signatures in black ink are located at the bottom left of the page. The first signature is a stylized 'X' or 'Z' shape, and the second is a more complex, cursive signature.

9. VARIABLES CLAVES Y FLUJO DE FONDOS A SETIEMBRE 2014

Se presenta como es habitual el informe de Variables Claves y Flujo de Fondos correspondientes al mes de setiembre de 2014.

La Comisión toma conocimiento

10. RECURSOS PRESENTADOS

Se presentan seis recursos, cuatro de egresados, uno de becario y otro de la Coordinadora de Psicólogos del Uruguay (se adjuntan). Los mismos fueron informados por la Asesoría Jurídica y con el visto bueno de la Gerencia se pasan a consideración de la Comisión para su correspondiente aprobación.

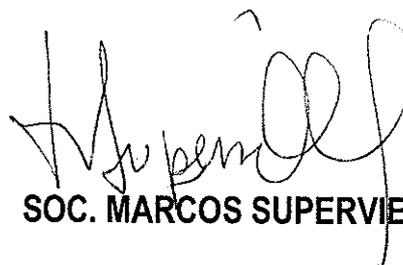
Luego de analizados los casos, se confirma lo sugerido por el informe jurídico, aprobando las correspondientes resoluciones individuales.

Finalizada la reunión y siendo las 17:45 horas y no habiendo más temas a consideración se levanta la sesión.



CR. HUGO MARTINEZ QUAGLIA

Secretario



SOC. MARCOS SUPERVIELLE

Presidente

////////////////////////////////////

ORDEN DEL DIA

(Reunión: 30 de octubre de 2014, 15:00 horas)

1. Aprobación del Acta anterior
2. Asuntos Entrados
3. Presentación de alegato en acción de inconstitucionalidad e informe del Dr. José Luis Shaw
4. Convenio con el MEC
5. Informe sobre período de inscripciones y preventivo de becas 2015
6. Presentación modelo de evaluación de desempeño
7. Informe de auditoría externa en Caja de Profesionales
8. Informe de recaudación
9. Variables Claves y flujo de fondos
10. Recursos presentados

DEPARTAMENTO DE BECAS

PLANIFICACIÓN DEL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN AÑO 2015

ANTECEDENTES:

Evolución del número de Becas:

En el año 2011 las becas aumentaron un 7% con respecto al año anterior, en el 2012 un 12%, en el año 2013 solamente un 3% y en el 2014 un 8%. En los años en que se dio un fuerte crecimiento respecto al año anterior (2012 y 2014) se debió principalmente a la implementación de campañas de Difusión y medidas generales de excepcionalidad. Este año no se prevé una campaña fuerte de Difusión salvo la que se realiza en los liceos y UTUs y tampoco se harán nuevas excepciones masivas por lo cual se estima un crecimiento del 5.8% para el año 2015.

Impacto del PC en la evolución del crecimiento de las becas

Si se realiza un análisis del comportamiento de los motivos de rechazo de la beca se observa que, en las categorías de Renovación y Primera Vez Cursando la escolaridad es el mayor motivo de rechazo. El segundo motivo de rechazo en los Primera Vez Cursando y el primero en Ingresos es el superar el PC aceptado. En el caso de los Primera Vez Cursando el porcentaje de rechazo por situación económica es el 35% mientras que en Ingreso es el 47%.

Si tenemos en cuenta que cuando nos referimos a rechazo por situación económica es cuando el núcleo familiar tiene ingresos superiores a las 4 BPC, es muy probable que esto demuestre que ya estamos cubriendo el universo de potenciales becarios y cada vez más están llegando solicitudes de estudiantes con un nivel socio económico superior a lo permitido.

Para este año se han revisado los quintiles y se ha visto que se mantiene la misma distribución que el año anterior por lo cual no se implementarán modificaciones.

////////////////////////////////////

PROGRAMACIÓN AÑO 2015:

CATEGORIAS	2014	2015
RENOVACION	3999	4440
PVC	840	710
INGRESO	2583	2700
REINGRESO	33	40
TOTAL	7455	7890

Desde el año 2012 se implementó un pago extra (abril) para un grupo de estudiantes (los primeros que se inscriben, priorizando entre ellos a los más vulnerables). Este año se estima que el 50% de los becarios de las categorías nuevas puedan acceder a este beneficio (1725 becarios). Esta cantidad está estimada en base a aspectos presupuestales y de gestión.

RENOVACIÓN:

Previsión de Inscripciones: Para que se otorguen 4440 becas se prevé que se abrirán 5045 carpetas de estudiantes de renovación (se estima que aproximadamente el 88% de las solicitudes que se concretan obtienen la beca).

De esas 5045 carpetas, se estima que 3945 se recibirán en la Oficina de Montevideo, 515 en la Oficina de Salto, 365 en la de Paysandú, 110 en Tacuarembó-Rivera y 110 en Maldonado.

Estudio de documentación:

Esta etapa tiene dos aspectos, por un lado el estudio de la escolaridad y por otro el de la documentación social presentada. El 90% (4540) de las escolaridades son estudiadas en Montevideo por dos administrativos (con apoyo de otro para el ingreso de las mismas al sistema) y el 10% restante en Salto (con supervisión de la Oficina de Montevideo).

Aproximadamente el 30% de los estudiantes de Renovación presentan documentación complementaria para ser estudiada por el equipo social. La dificultad de este hecho radica en el corto plazo que hay para el estudio ya que se entrega en febrero y en marzo debe estar estudiada para que puedan cobrar la beca en fecha. Por este motivo se contará para esta tarea con 12 horas diarias de Trabajadores Sociales zafrales (puede ser a tiempo parcial o combinado).

PRIMERA VEZ CURSANDO:

Esta población entraría dentro de los estudiantes que serían preseleccionados a través del Índice de Vulnerabilidad Estudiantil.

Previsión de Carpetas: Para que se otorguen 710 becas se prevé presentarán la documentación aproximadamente 1510 estudiantes (se estima que aproximadamente el 47% de las carpetas recibidas en esta categoría obtienen la beca)

De esas 1510 carpetas, se estima que 1180 se recibirán en la Oficina de Montevideo, 150 en la Oficina de Salto, 120 en la de Paysandú, 30 en Tacuarembó-Rivera y 30 en Maldonado.

Previsión de Entrevistas: Se estima que el 20% de las solicitudes correspondan a estudiantes con IVE amarillo por lo cual se estima que se realizarán aproximadamente 300 entrevistas (235 en Montevideo, 25 en Salto y 20 en Paysandú, 10 en Tacuarembó-Rivera y 10 en Maldonado).

Previsión de Becarios: 710 becarios; 555 de esas becas se otorgarán en la Oficina de Montevideo, 70 en la Oficina de Salto, 55 en la de Paysandú, 15 en la de Tacuarembó-Rivera y 15 en Maldonado.

Entrega de la documentación:

Cuando completen el formulario se le determinará al becario la fecha de entrega de la documentación solicitada. Luego, tendrá dos fechas límite para entregar las escolaridades:

- 28 de febrero
- 31 de marzo

La recepción de la documentación es fundamental realizarla en forma personalizada y más en esta nueva etapa donde el estudiante no tendrá un contacto previo con el técnico. La primera persona con la cual van a contactar en el Fondo será el administrativo que le recibirá la documentación por lo cual es fundamental que esta tarea la realice personal estable o que los administrativos zafrales reciban una capacitación previa.

Cuando el estudiante entregue la escolaridad se le dará una fecha de probable resolución a partir del mes de abril.

Estudio de documentación:

En la medida que se disminuye la cantidad de entrevistas a realizar, el período de estudio de las carpetas por parte de los técnicos se podrá realizar apenas las mismas llegan a la institución. Se prevé que cada profesional estudie aproximadamente 14 carpetas diarias.

En cuanto al estudio de las escolaridades de esta categoría de becarios, en Salto se analizarán las de las personas que estudiarán en Paysandú, Artigas, Salto y Río Negro. En Montevideo se analizarán las del resto del país.

INGRESO

Previsión de Solicitudes: Para que se otorguen 2700 becas se prevé que presentarán la documentación aproximadamente 4160 estudiantes (se estima que aproximadamente el 66% de las carpetas recibidas en esta categoría obtienen la beca)

De esas 4160 carpetas, se estima que 3210 se recibirán en la Oficina de Montevideo, 420 en la Oficina de Salto, 335 en la de Paysandú, 125 Tacuarembó-Rivera y 70 en Maldonado.

Previsión de Entrevistas: Se prevé que el 30% de las solicitudes corresponden a estudiantes con IVE amarillo por lo cual se estima que se realizarán aproximadamente 1230 entrevistas (970 en Montevideo, 130 en Salto, 100 en Paysandú, 25 Tacuarembó y Rivera y 25 en Maldonado).

Previsión de Becarios: 2700 becarios; 2150 de esas becas se otorgarán en la Oficina de Montevideo, 290 en la Oficina de Salto, 120 en la de Paysandú, 75 en Tacuarembó y Rivera y 65 en Maldonado.

Estudio de documentación:

El estudiante deberá entregar dos tipos de documentación, la que permitirá el análisis de su situación socioeconómica y la inscripción. En el momento de la entrega de la inscripción se le dará una fecha de probable resolución de su beca (aproximadamente 15 días hábiles).

ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO Y DE LAS TAREAS:

Es sumamente importante entender la complejidad del proceso de inscripción y de la organización del mismo para poder cumplir los objetivos de otorgar la mayor cantidad de becas en el menor tiempo posible. Con la introducción del IVES y su posterior adaptación, el sector administrativo se ha visto recargado en sus tareas ya que reciben a la gran mayoría de los estudiantes y deben realizar controles importantes de la documentación administrativa (inscripción y escolaridad).

Carpetas: Generalmente las carpetas se van archivando en carpetas de color según el IVES original del estudiante. A cada una de ellas se le pone el número de cédula que servirá para organizar la distribución y archivo de la misma. Es importante introducir un control más en este aspecto que es separar aquellos estudiantes que tienen previas o que estudian carreras que inician con posterioridad, para estudiar más tarde estas situaciones y dar prioridad a los que empiezan antes.

Desde el inicio de la zafra hasta el mes de enero, las carpetas son estudiadas por orden de llegada. A partir de febrero se establece un sistema de prioridades que permite estudiar las que tienen todo el trámite finalizado (incluyendo el aspecto administrativo de entrega de escolaridad o inscripción). De esta manera se van estudiando aquellas carpetas que ya permiten otorgar la beca.

Escolaridades: Se mantendrá el estudio de escolaridades en Montevideo y Salto.

CRONOGRAMA:

NOVIEMBRE:

- El 1 de noviembre comenzará, a través de la página web, el período de inscripción de todas las categorías.
- Durante la primera semana de noviembre se capacitará a los Administrativos zafrales sobre el procedimiento de recepción de las solicitudes de beca.
- El 17 de noviembre comenzarán las entrevistas de PRIMERA VEZ CURSANDO, de RENOVACIÓN DISCONTINUADA, INGRESO Y REINGRESO y el estudio de las carpetas que lleguen.
- Ese mismo día comenzará la recepción de documentación solicitada a los estudiantes.

Oficina Central Montevideo:

- **Administrativos:** 4 (dos dedicados a recibir en forma personalizada la documentación de los estudiantes que ingresan, dos dedicados a los estudiantes que se van a entrevistar y a procesar toda la documentación recibida (archivo) y reforzar respuesta a mails.
- **Trabajador Sociales:** 5 de horario completo y uno con horario parcial en Montevideo

Anexo:

- **Administrativos:** 2 (uno dedicado a recibir en forma personalizada la documentación de los estudiantes que ingresan, uno dedicados a recibir la documentación de Renovación, a los estudiantes que se van a entrevistar y a procesar toda la documentación recibida)
- **Trabajador Sociales:** 1 de horario completo

Oficina Salto: Un administrativo y un Trabajador Social.

Oficina Tacuarembó: Un Trabajador Social tiempo parcial

Oficina Paysandú: Un Trabajador Social y un administrativo, ambos a tiempo parcial.

DICIEMBRE: Igual a noviembre

ENERO:

- Licencia del Personal
- Se continuará con las inscripciones vía Página Web de los estudiantes
- A partir de la segunda quincena se continuará con el análisis de las carpetas de los postulantes
- Ingresan en la segunda quincena dos nuevos administrativos quienes harán la capacitación en el momento del ingreso.

Recursos Humanos necesarios:

- 7 Asistentes Sociales
- 8 Administrativos (ingresan dos nuevos a partir del 19 de enero para recibir capacitación e integrarse activamente al equipo)

FEBRERO:

- Se continuará durante todo el mes con las inscripciones vía Página Web de los estudiantes.
- Se continuará con el análisis social de RENOVACION. Para ello se reforzará el sector con tres Trabajadores Sociales zafrales a tiempo parcial.
- Se continuará con la recepción y estudio de las escolaridades de becarios de RENOVACION, PRIMERA VEZ CURSANDO Y RENOVACIÓN DISCONTINUADA.
- Se continuará con las entrevistas
- Se continuará con la recepción de la documentación de los estudiantes
- Se continuará con el estudio de carpetas

Recursos Humanos necesarios:

Oficina Central Montevideo:

- **Administrativos:** 4 (tres dedicados a recibir en forma personalizada la documentación de los estudiantes que ingresan, uno dedicado a recibir a los estudiantes que se van a entrevistar.
- **Trabajador Sociales:** 5 de horario completo y uno con horario parcial en Montevideo

Anexo:

- **Administrativos:** 4 (dos dedicados a estudio de escolaridad, uno dedicados a recibir la documentación de Renovación y uno dedicado a procesar toda la documentación recibida (archivo), e ingreso de escolaridades.
- **Trabajador Sociales:** 2 o 3 (12 horas diarias en total). Estos últimos se incorporan este mes

MARZO:

- Se continuará con la recepción y estudio de las escolaridades de becarios (segundo plazo de entrega).
- Se continuará con las entrevistas
- Se continuará la recepción de la documentación

- Se continuará el estudio de carpetas
- Se atenderá a becarios de RENOVACION que no hayan recibido la beca y planteen reclamos.
- Se atenderá a becarios que no hayan sido seleccionados por el Índice de Vulnerabilidad Estudiantil (IVES)

Recursos Humanos necesarios: Los mismos del mes anterior

ABRIL:

- Se continuará la recepción de la documentación
- Se continuará con el estudio de carpetas
- Se atenderá a becarios que no hayan recibido la beca y planteen reclamos.

Recursos Humanos necesarios: Los mismos del mes anterior. Finaliza el contrato de los Trabajadores Sociales zafrales y de tres de los administrativos (los ingresados en noviembre)

MAYO:

- Se continuará la recepción de la documentación
- Se continuará con el estudio de carpetas
- Se atenderá a becarios que no hayan recibido la beca y planteen reclamos.

Recursos Humanos necesarios: el personal estable y dos administrativos que ingresaron en enero.

**Lic. Cecilia de León
Gerente Dpto. de Becas**

PREVENTIVO BECAS 2014

31/10/2014

BPC **3061** estimación basada en la expect. de inflac. BCU (8,6%)

COSTO POR BECARIO m/n	Monto/Mensual	pagos	total
Renovacion	6122	10	61220
Media beca renovacion	3061	10	30610
Ingreso	6122	8,5725	52481 (*)
PVC y reingresos	6112	8	48896
Media beca PVC	3061	8	24488

		2014	Importe	Total primario	Total ajustado
		cant.	anual	Importe m/n	Importe m/n
renovacion	bc	3730	61220	228.350.600	221.500.082
	mb	710	30610	21.733.100	21.081.107
		4440		250.083.700	242.581.189
primera vez	bc	525	48896	25.670.400	24.900.288
	mb	185	24488	4.530.280	4.394.372
		710		30.200.680	29.294.660
ingreso	bc	2620	52481	137.499.814	133.374.819
	mb	80	24488	1.959.040	1.900.269
		2700		139.458.854	135.275.088
Reingreso	bc	40	48896	1.955.840	1.897.165
		40		1.955.840	1.897.165
totales		7890		421.699.074	409.106.777

Montevideo, 29 de octubre de 2014

A: Gerencia General

De: Gerencia de Administración y Finanzas

Asunto: Contratación de firma auditoria para realizar revisión anual de Estados Contables de la Institución.

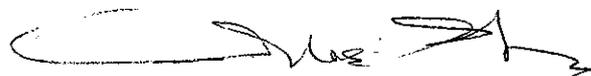
En el marco de la planificación de gastos de honorarios para el ejercicio 2015, y considerando que el Fondo de Solidaridad anualmente debe presentar ante el Tribunal de Cuentas y la Auditoría Interna de la Nación sus Estados Contables auditados, y que tiene como política institucional la transparencia en el manejo de su gestión, se plantea la necesidad de contratar una firma de auditoría para la ejecución la revisión de los mencionados estados.

Tal contratación se realizará para un periodo de tres años, al final del cual se procederá a realizar un nuevo llamado de firmas proveedores de este servicio, práctica habitual para velar por la objetividad del servicio.

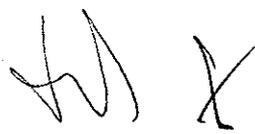
Para el llamado de interés a estos proveedores, y habiendo explorado la situación del mercado actual, es posible distinguir varios niveles. Particularmente se diferencian para esta contratación un primer nivel donde se sitúan aquellas más reconocidas por su experiencia y prestigio (por ejemplo Deloitte, PWC, KPMG, CPA Ferrere), y un segundo nivel en que se ubican firmas en crecimiento con similar grado de seriedad y profesionalismo en estos temas (por ejemplo RSM Unity, UHY Gubba & Asociados, BDO Auditores y Consultores SRL, Auren).

Se propone ejecutar el mencionado llamado a través del sitio web de la Institución durante el mes de noviembre 2014, excluyendo del mismo a Deloitte por haber sido los auditores de los 3 últimos ejercicios. Posteriormente se estudiarán las propuestas y se someterá a decisión de la CHAFS.

Quedo a las órdenes por cualquier información adicional requerida.



Cra. Sandra De los Santos
Gerente de Administración y Finanzas



Comparativo Recaudación Acumulada a Agosto 2014

FONDO	Variación Anual			Variación Presupuesto		
	2014	2013	%	\$	Pto.	%
Abitab	23,010.695	22,185.615	3,7%	825.080	23,445.808	-1,9%
Red Pagos	9,818.389	7,852.854	25,0%	1,965.535	1,177.553	12,0%
Otros	12,902.781	10,272.498	25,6%	2,630.282	1,038.397	8,0%
SubTotal Fondo	45,731.865	40,310.968	13,4%	5,420.897	1,780.837	3,9%
Caja Notarial	6,531.603	4,859.863	34,4%	1,671.740	1,340.540	20,5%
Caja Profesional	11,681.370	8,706.399	34,2%	2,974.971	2,125.559	18,2%
SubTotal Cajas	18,212.972	13,566.262	34,3%	4,646.710	3,466.099	19,0%
Total	63,944.837	53,877.229	18,7%	10,067.608	5,246.937	8,2%

ADICIONAL	Variación Anual			Variación Presupuesto		
	2014	2013	%	\$	Pto.	%
Abitab	20,093.556	16,618.070	20,9%	3,475.486	1,770.522	8,8%
Red Pagos	9,393.496	6,554.960	43,3%	2,838.536	1,924.894	20,5%
Otros	10,852.556	6,900.898	57,3%	3,951.658	2,668.048	24,6%
SubTotal Fondo	40,339.608	30,073.928	34,1%	10,265.680	6,363.464	15,8%
Caja Notarial	23,765.621	17,482.357	35,9%	6,283.265	2,779.114	11,7%
Caja Profesional	188,916.371	167,594.568	12,7%	21,321.803	-1,776.674	-0,9%
SubTotal Cajas	212,681.992	185,076.924	14,9%	27,605.068	1,002.440	0,5%
Total	253,021.600	215,150.853	17,6%	37,870.747	7,365.904	2,9%

TOTAL	Variación Anual			Variación Presupuesto		
	2014	2013	%	\$	Pto.	%
Abitab	43,104.251	38,803.685	11,1%	4,300.565	1,395.409	3,1%
Red Pagos	19,211.885	14,407.814	33,3%	4,804.071	3,102.448	16,1%
Otros	23,755.337	17,173.397	38,3%	6,581.940	3,706.445	15,6%
SubTotal Fondo	86,071.473	70,384.896	22,3%	15,686.577	8,144.301	9,5%
Caja Notarial	30,297.224	22,342.219	35,6%	7,955.004	26,177.570	13,6%
Caja Profesional	200,597.740	176,300.967	13,8%	24,296.774	200,248.855	0,2%
SubTotal Cajas	230,894.964	198,643.186	16,2%	32,251.778	4,468.539	1,9%
Total	316,966.437	269,028.082	17,8%	47,938.355	12,612.840	4,0%

Contado - Convenios Acumulada Agosto 2014

FONDO	2014			2013		
		\$	%		\$	%
Abitab	10,199.919	3,657.333	55,9%	6,542.586	3,657.333	55,9%
Red Pagos	3,856.100	1,529.296	65,7%	2,326.804	1,529.296	65,7%
Otros	6,012.471	3,100.262	106,5%	2,912.209	3,100.262	106,5%
SubTotal Contado	20,068.490	8,286.891	70,3%	11,781.599	8,286.891	70,3%
Abitab	12,810.776	-2,832.254	-18,1%	15,643.030	-2,832.254	-18,1%
Red Pagos	5,962.289	436.240	7,9%	5,526.050	436.240	7,9%
Otros	6,890.311	-469.979	-6,4%	7,360.290	-469.979	-6,4%
SubTotal Convenios	25,663.377	-2,865.993	-10,0%	28,529.370	-2,865.993	-10,0%
Total	45,731.867	5,420.898	13,4%	40,310.969	5,420.898	13,4%

ADICIONAL	2014			2013		
		\$	%		\$	%
Abitab	10,616.294	3,499.627	49,2%	7,116.667	3,499.627	49,2%
Red Pagos	4,941.464	1,843.345	59,5%	3,098.119	1,843.345	59,5%
Otros	5,923.181	2,977.269	101,1%	2,945.913	2,977.269	101,1%
SubTotal Contado	21,480.939	8,320.241	63,2%	13,160.699	8,320.241	63,2%
Abitab	9,477.262	-24.141	-0,3%	9,501.403	-24.141	-0,3%
Red Pagos	4,452.032	995.191	28,8%	3,456.841	995.191	28,8%
Otros	4,929.375	974.389	24,6%	3,954.985	974.389	24,6%
SubTotal Convenios	18,858.669	1,945.439	11,5%	16,913.230	1,945.439	11,5%
Total	40,339.608	10,265.680	34,1%	30,073.928	10,265.680	34,1%

TOTAL	2014			2013		
		\$	%		\$	%
Abitab	20,816.213	7,156.960	52,4%	13,659.253	7,156.960	52,4%
Red Pagos	8,797.564	3,372.641	62,2%	5,424.923	3,372.641	62,2%
Otros	11,935.652	6,077.531	103,7%	5,858.121	6,077.531	103,7%
SubTotal Contado	41,549.429	16,607.132	66,6%	24,942.298	16,607.132	66,6%
Abitab	22,288.038	-2,856.395	-11,4%	25,144.433	-2,856.395	-11,4%
Red Pagos	10,414.321	1,431.431	15,9%	8,982.891	1,431.431	15,9%
Otros	11,819.686	504.411	4,5%	11,315.276	504.411	4,5%
SubTotal Convenios	44,522.046	-920.554	-2,0%	45,442.600	-920.554	-2,0%
Total	86,071.475	15,686.578	22,3%	70,384.897	15,686.578	22,3%

Fondo de Solidaridad
Análisis de las variables claves
Mes: SEPTIEMBRE 2014

Recaudación	Mes			Acumulado		
	Real	Pto	Variación	Real	Pto	Variación
Total	84.684.359	91.537.211	-6.852.852	316.966.437	304.353.597	12.612.840
Fondo (1)	8.713.123	7.880.945	832.177	63.944.837	58.697.900	5.246.937
Adicional (1)	75.971.236	83.656.266	-7.685.029	253.021.600	245.655.696	7.365.904
Disponible e Inv. Temporarias						
BROU	140.697.183	30.306.599	110.390.584			
Letras Reg. Monetaria	17.003.954	-21.672.218	38.676.172			
Becas Otorgadas						
Monto	37.773.182	36.439.006	1.334.176	237.954.547	233.680.540	4.274.007
Número	7.089	7.518	-429	7.089	7.518	-429
Transfer. UDELAR (2)	0	64.143.313	-64.143.313	115.082.600	174.085.988	-59.003.388
Otras variables						
Remuneraciones	2.809.296	2.977.583	-168.286	24.269.950	24.745.678	-475.728
Servicios de Terceros	528.432	428.356	100.076	4.908.925	4.364.130	544.795 (4)
Comisiones	836.899	914.942	-78.042	3.653.296	3.040.830	612.466 (3)
Comunicación, Investig. y Difusión	289.311	113.394	175.917	2.231.644	2.294.035	-62.391

(1) Las recaudaciones de Fondo y Adicional corresponden al mes anterior.
(2) Según Flujo de Caja.-

(3) Comisión FDS recib feb 2014 corresp a rec dic 2013 por \$ 447.866 y \$156.985 corresp a ambas cajas en junio 2014
(4) Principales desvíos en Honorarios (\$179.489), Rep y mant edificio (\$ 121.594) y Telecomunicaciones (\$ 130.757)

Nota gral: el Presupuesto considerado es el que fuera ajustado el 28.04.14 y que presenta los meses de enero a marzo con valores de recaud reales

Flujo de Fondos Real - Pto
SETIEMBRE 2014
 Cifras expresadas en \$

	Real	sep-14 Pto	Variación
Saldo inicial de disponibilidades en \$	50.533.852	54.216.322	-3.682.471
Saldo inicial de disponibilidades en USD	9.268	0	9.268
Disponible Inicial Becas MEC	6.831.934	0	6.831.934
Ingresos operativos			
Recaudación Fondo	201.648.101	195.305.557	6.342.544
Recaudación Adicional	258.752.926	253.811.112	4.941.815
Total de ingresos operativos	460.401.028	449.116.669	11.284.359
Otros Ingresos			
Otros ingresos	130.868	0	130.868
Devoluciones Becas	1.603.022	900.000	703.022
Total de otros ingresos	1.733.890	900.000	833.890
Egresos operativos			
Pago de Becas propias	237.954.547	233.680.540	4.274.007
Transf. Udelar	115.082.600	174.085.988	-59.003.388
Transf. al MEC	2.000.000	2.000.000	0
Remuneraciones	22.998.509	22.757.340	241.169
Comisiones Becas	576.159	926.733	-350.574
Otros Egresos	17.355.073	18.400.612	-1.045.539
Total de egresos operativos	395.966.888	451.851.212	-55.884.325
Flujo operativo neto	66.168.030	-1.834.543	68.002.574
Ingresos no operativos			
Becas Quijano	1.138.893	0	1.138.893
Becas Julio Castro	43.225.000	0	43.225.000
Ingreso Neto	2.202.346	1.650.001	552.345
Total Ingresos no operativos	46.566.239	1.650.001	44.916.238
Egresos no operativos:			
Becas Quijano	1.026.347	0	1.026.347
Becas Julio Castro	43.666.158	0	43.666.158
Total Egresos no operativos	44.692.505	0	44.692.505
Flujo no operativo neto	1.873.734	1.650.001	223.733
Flujo neto de inversiones			
Bienes de Uso	15.280.365	-23.725.181	39.005.546
Plazo Fijo	1.723.589	2.052.963	-329.374
Letras de Regulación Monetaria	0	0	0
	17.003.954	-21.672.218	38.676.172
Flujo neto final	83.322.130	-23.909.723	107.231.853
Saldo final de disponibilidades	140.697.183	30.306.599	110.390.584

JA X

Julio Raúl Camacho Alzugaray
C.I. 1.887.662-1

A R G U M E N T O S	<p>1) Según información remitida por la Universidad de la República, Julio Raúl Camacho Alzugaray egresó como Escribano Público el 20/02/1975.</p> <p>2) Por la Resolución recurrida se determinaron los importes adeudados en concepto de contribución y adicional por los ejercicios 2009 a 2013.</p> <p>3) Con fecha 06/10/2014 el contribuyente interpuso recurso de revocación contra dicho acto, manifestando las consideraciones que se sintetizan a continuación:</p> <p>a) Que fue suspendido en el ejercicio de su profesión de Escribano por un período de 8 años, por lo que durante ese período no tuvo la calidad de Escribano ni menos la actividad profesional, estando desinvertido.</p> <p>b) Que si estando desinvertido se ejerce la profesión o se presenta ante alguien como Escribano se comete un delito, por lo que no podría haberse presentado ante el Fondo de Solidaridad a acreditar que no obtuvo ingresos, porque ello sería una incongruencia total, ya que al no tener la calidad de Escribano Público no es sujeto pasivo del tributo.</p> <p>c) Entiende que no es cierto que la Ley 17.451 no exija la actividad profesional, señalando como argumento el hecho de que dicha norma establece que el aporte se efectúa hasta el cese en la actividad laboral por jubilación, por lo que tilda de errónea y falsa la interpretación del Fondo de Solidaridad. Agrega que el legislador grava la actividad universitaria y no el hecho de ser egresado universitario, siendo la mayor prueba de este extremo la fijación de mínimos no imponibles. Sostener lo contrario implicaría desnaturalizar el espíritu y texto de la ley</p> <p>d) Que la desinvertidura es notificada por la Suprema corte de Justicia y publicada en términos legales, lo cual crea un conocimiento nacional de la misma y una presunción absoluta de su conocimiento.</p> <p>e) Concluye que quienes no pueden ejercer la profesión porque la Ley o la Suprema Corte de Justicia se lo impiden no pagan el Fondo, a pesar de ser egresados universitarios.</p> <p>f) Aclara, haciendo mención a que se mal interpretó lo expresado al momento de evacuar la vista previa, que en ninguna instancia solicitó exoneración de pago, tampoco alegó no haber llegado a los mínimos no imponibles, y que lo único que dice, afirma y prueba es que el aporte al Fondo por ese período no es correspondiente por no ser sujeto pasivo.</p> <p>g) En suma, solicita se declare que no fue sujeto pasivo del aporte y que se liquiden los aportes desde la fecha de la reinvertidura hasta el 31 de diciembre de 213.</p>
I N F O R M E J U R Í D I C O	<p>a) Que la recurrencia del contribuyente se basa en un error conceptual respecto al hecho gravado por la contribución y adicional al Fondo de Solidaridad.</p> <p>b) En efecto, el contribuyente pretende no ser sujeto pasivo del tributo por la circunstancia de haber sido desinvertido durante el período de imputación de la deuda y no haber podido ejercer su profesión de Escribano.</p> <p>c) Tal afirmación se basa en el entendido de que el ejercicio de la profesión es un requisito exigido por la norma legal para el nacimiento de la obligación tributaria, cuando, como ya se dijo en informe previo, lo gravado por el legislador no es el ejercicio de la profesión sino la circunstancia de haber egresado de la Universidad de la República.</p> <p>d) Se aclara que cuando la norma legal refiere al cese en la actividad laboral como causal de cese de aportación, refiere a toda actividad laboral y no únicamente la relacionada con la profesión por la cual se egresó.</p> <p>e) Sobre el punto ha manifestado la doctrina tributaria, haciendo especial referencia a los egresados impedidos de ejercer la profesión</p> <p>(f) Al respecto se ha pronunciado la jurisprudencia en forma unánime a la fecha</p>
S E S U G I E R E	<p>Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Julio Raúl Camacho Alzugaray</p>

Coordinadora de Psicólogos del Uruguay

<p>A R G U M E N T O S</p>	<p>1) Con fecha 26/09/2014 las Sras. Susana Ferrer Aguiar y Karina De León, en su calidad de Secretaria General y Secretaria de Finanzas de la Coordinadora de Psicólogos del Uruguay, interpusieron recurso de reposición contra la respuesta proporcionada por el Soc. Marcos Supervielle a la solicitud de reconsideración de aportación al Fondo de Solidaridad y exoneración del pago del adicional, que les fue notificada el 15/09/2014.</p> <p>2) Fundamentan su recurso en los argumentos que se sintetizan a continuación:</p> <p>a) Que su objetivo no es dejar de aportar la contribución al Fondo de Solidaridad, sino que la misma se ajuste a la extensión actual de la carrera universitaria que las involucra, considerando que el cambio en la duración curricular de la carrera debe repercutir en el monto que deben aportar, el que estiman debe ser de una BPC.</p> <p>b) Que la interpretación que se haga de la Ley 17.451 no puede lesionar derechos fundamentales y generar inequidades.</p> <p>c) Que la interpretación realizada en torno al adicional no tiene en cuenta el principio de legalidad; que no comparten la tesis de la inamovilidad de la Ley para delimitar sujetos pasivos de la carga tributaria porque de hacerlo justificarían inequidades; que la Ley nada dice sobre el momento en que debe apreciarse la duración de la carrera para determinar la aplicabilidad del adicional; que se viola el principio de igualdad al validar que convivan a un mismo tiempo carreras universitarias con una duración de 4 años, que no están obligados a abonar el adicional, con los egresados de la carrera de psicología, que tiene una extensión de 4 años y sí están obligados a hacerlo.</p> <p>d) Que la Resolución impugnada prioriza lo estrictamente económico dejando sin amparo los derechos de sus representados y afectando la igualdad entre los pares que se encuentran en iguales condiciones jurídicas. Invocan asimismo el principio de imparcialidad.</p>
<p>I N F O R M E J U R I D I C O</p>	<p>1) el cuestionamiento de la recurrente se centra en la interpretación del art. 3 de la Ley 16.524 y 542 de la Ley 17.296, en la redacción dada por la Ley 17.451, en lo que refiere al momento en que debe apreciarse la duración de las carreras para la determinación de la cuantía de la contribución al Fondo de Solidaridad y si corresponde o no el adicional.</p> <p>2) Al respecto debe tenerse en cuenta que el Fondo de Solidaridad se limita a aplicar las normas legales y reglamentarias que regulan su accionar, no ingresando a considerar la justicia o equidad de las soluciones que arrojan dichas normas, aspectos valorativos que exceden la labor de esta Institución.</p> <p>3) Según fue explicado en la Resolución recurrida, la Ley determina que la duración de las carreras debe apreciarse al 10/01/2002, no existiendo discrecionalidad al respecto sino un claro mandato legal que además no ha recibido a nivel doctrinario ni jurisprudencial interpretaciones diversas.</p> <p>4) En este sentido téngase en cuenta los fallos transcritos en la resolución impugnada, a los que se suma la reciente sentencia de fecha 27/08/2014 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1er Turno.</p> <p>5) Que para nada resulta vulnerado en el caso el principio de legalidad, en tanto la propia Ley define todos los aspectos de la existencia y cuantía del hecho generador de la contribución y su adicional.</p> <p>6) Que al adicional por su calidad de tal le resultan aplicables las disposiciones que regulan la contribución, aspecto éste que resulta indiscutible en materia tributaria.</p> <p>7) Que tampoco se vulnera el principio de igualdad, en tanto la Ley decide otorgar un mismo tratamiento tributario a todos los que egresan de una misma carrera y cuentan por tanto con la misma formación profesional. Téngase en cuenta que de acuerdo a la solución legislativa, todos los psicólogos, independientemente del plan de estudios del cual hayan egresado, abonan en igualdad de condiciones.</p> <p>8) Que para nada se vulnera el principio de imparcialidad, en tanto el Fondo de Solidaridad actúa en todo momento en base a reglas claras, objetivas y sin excepciones de ningún tipo, lo que impone desestimar el recurso interpuesto.</p>
<p>S E S U G I E R E</p>	<p>Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Coordinadora de Psicólogos del Uruguay</p>

A R G U M E N T O S	<p>1) Según información remitida por la Universidad de la República, Andrea Aldaz Chanquet egresó como Ingeniero Agrónomo el 27/09/1995.</p> <p>2) Por la Resolución recurrida, notificada el 22/09/2014, se determinaron los importes adeudados en concepto de contribuciones y adicional al Fondo de Solidaridad por los ejercicios 2005 a 2012.</p> <p>3) Con fecha 06/10/2014 la contribuyente interpuso recurso de reposición contra el acto referido, fundado en los argumentos que se sintetizan a continuación</p> <p>a) Que corresponde declarar prescriptos los tributos devengados hasta el año 2007 inclusive, según art. 38 del Código Tributario.</p> <p>b) Que pese a su omisión en gestionar en tiempo y forma la exoneración, sus ingresos como profesional no han superado en ningún caso el límite de cuatro salarios mínimos mensuales, por lo que jamás verificó el hecho generador del tributo.</p>
I N F O R M E J U R Í D I C O	<p>1) Que asiste razón a la contribuyente en cuanto a que se ha verificado el plazo de cinco años requerido por el art. 38 del Código Tributario sin que se haya verificado causal de interrupción de la prescripción, respecto de los tributos generados hasta el año 2007.</p> <p>2) Que de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Dec. 325/002, en la redacción dada por el Dec. 477/011, a efectos de acceder a la liberación del pago por ingresos inferiores a los mínimos no imposables, el contribuyente debe justificar los ingresos percibidos mediante la presentación de una declaración jurada y demás documentación que exija el organismo en el plazo noventa días siguientes a cada ejercicio.</p> <p>3) En la medida que la legislación no prevé otra oportunidad para la comparecencia de los contribuyentes, la Comisión Administradora carece de facultades legales para declarar exoneraciones cuyo trámite se presenta fuera del plazo establecido, no pudiendo ingresar al análisis de los ingresos percibidos por los contribuyentes.</p> <p>4) Se aclara que la contribuyente verifica el hecho generador de la contribución y adicional al Fondo de Solidaridad en su calidad de egresada de la Universidad de la República con cinco años cumplidos desde el egreso, siendo la percepción de ingresos inferiores a los mínimos no imposables la circunstancia que permite acceder a la exoneración del pago, siempre que se solicite en el plazo y con los requisitos que establece la reglamentación.</p> <p>5) Que al respecto se ha pronunciado la jurisprudencia en reiteradas oportunidades, a saber:</p> <p>a) Sentencia de TAC 1º Nº 91/2011 de 27/07/2011</p> <p>b) Sentencia de TAC 2º Nº 256 de 1/09/2010</p> <p>c) Sentencia de TAC 2º Nº 5-141/2013</p> <p>d) Sentencia de TAC 3º Nº 7-72/2014 de 30/04/2014</p> <p>e) Sentencia de TAC 5º Nº 121 de 15/09/2010 2010</p> <p>f) Sentencia de TAC 5º en Sentencia Nº 59 de 4/05/2011</p> <p>g) Sentencia de TAC 5º Nº 23 de 23/02/2011</p> <p>h) Sentencia de TAC 6º Turno Nº 26 de 16/02/2011</p>
S E S U G I E R E	<p>declarar la prescripción del derecho al cobro de los tributos generados hasta el año 2007 inclusive, manteniendo firme el acto impugnado en cuanto determina la deuda por los ejercicios 2008 a 2012.</p>

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">A R G U M E N T O S</p>	<p>1) Según información remitida por la Universidad de la República, Matilde Colotta Sosa egresó como Procuradora el 18/12/2009 y como Abogada el 29/09/2011.</p> <p>2) Con fecha 26/09/2014 interpuso recurso de reposición contra el acto tácito que representa los boletos de pago que recibió en su domicilio para abonar la contribución al Fondo de Solidaridad correspondiente al año 2014, en virtud de los argumentos que se sintetizan a continuación:</p> <p>a) Que no se ha configurado a su respecto el hecho generador de la contribución al Fondo de Solidaridad. Transcribe los artículos 3 y 9 de la Ley 16.524.</p> <p>b) Que la cuestión radica en qué se entiende por "egresado", pudiendo seguirse dos caminos para la determinación de su significado: 1) ocurrir a las normas que regulan la actividad de la Universidad de la República y 2) atender su sentido natural y obvio, su uso general.</p> <p>c) Respecto al primer punto transcribe el art. 71 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República y concluye que para este ente de estudios la calidad de egresado se configura con la expedición del título.</p> <p>d) Respecto a la segunda posibilidad, transcribe la definición de egresado que proporciona el Diccionario de la Real Academia Española.</p> <p>e) Concluye que el Procurador no es un egresado en la medida que no existe una carrera de Procurador, no se culminan los estudios de grado al cumplir los requisitos para obtener el título de Procurador y en definitiva, no se cambia de calidad, no se deja de ser estudiante.</p> <p>f) Agrega que aprobó su último examen el 18/12/2009, lo que significa que aún no se han cumplido los cinco años establecidos en el art. 3 de la Ley 16.524, lo que constituye una injusticia y una flagrante ilegalidad.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">I N F O R M E J U R Í D I C O</p>	<p>1) Que según la fecha de egreso proporcionada por la Universidad de la República Matilde Colotta Sosa egresó como Procuradora en el año 2009, por lo que le corresponde aportar la contribución al Fondo de Solidaridad en este año 2014.</p> <p>2) Que a efectos de interpretar el art. 3 de la Ley 16.524, en la redacción dada por la Ley 17.451, debe seguirse lo establecido en el art. 4 del Código Tributario, norma que dispone la aplicación de todos los métodos de interpretación admitidos por el ordenamiento jurídico.</p> <p>3) Siguiendo dicha premisa, debe tenerse en cuenta que el análisis de la evolución normativa y de la historia fidedigna de la sanción de la norma, así como el contexto en el que fue dictada y la propia naturaleza jurídica del tributo, permiten concluir que el egreso se verifica al momento en que se aprueba la totalidad de los requisitos exigidos por el plan de estudios de la carrera cursada, en forma independiente a la tramitación del título.</p> <p>4) En efecto, el art. 3 de la Ley 16.524 en su redacción original gravaba a los "egresados en actividad que posean título profesional", de donde surgía sin mayores esfuerzos que el hecho generador de la contribución requería ambos elementos. Con las modificaciones introducidas por la Ley 17.451, el legislador eliminó toda referencia al título profesional y al ejercicio de la profesión de la definición del hecho generador, aspecto que no puede pasar desapercibido, en tanto indica la voluntad del legislador de independizar el tributo del ejercicio profesional y del propio título.</p> <p>5) Que los antecedentes parlamentarios confirman tal interpretación, en la medida que ponen especial hincapié en la condición de egresado, sin tener en cuenta si realizan actividad o no.</p> <p>6) Que no es correcto lo manifestado en cuanto a que la Universidad de la República considera egresados a quienes obtienen el título profesional. Del propio artículo 71 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República transcrito por la recurrente, puede inferirse que existen egresados sin título, en tanto la norma alude a "Los egresados de carreras que figuren en los registros con título expedido por la Universidad de la República", lo que permite concluir que el título es una condición adicional a la de egreso.</p> <p>7) Por otra parte, al ingresar en la página web del Sistema de Gestión de Bedelías (sitio oficial de la Universidad de la República) los datos de cualquier egresado, se obtiene la fecha de egreso como la de rendición de la última materia, en un todo de acuerdo con el criterio que utiliza esta Institución.</p> <p>8) Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del tributo en cuestión, al ser una contribución especial se caracteriza por la existencia de una actividad estatal y un beneficio recibido por el contribuyente, que en el caso es la educación terciaria pública impartida por el Estado.</p> <p>9) Que el criterio expuesto ha sido recientemente avalado por la jurisprudencia del TAC 2º Turno en sentencia Nº 5-81/2014</p> <p>10) Por último, cabe señalar que la Ley grava a los egresados sin distinciones, por lo que no es dable excluir del hecho generador a los egresados de carreras intermedias. Al respecto se ha pronunciado la jurisprudencia en sentencias Nº 6-130/2013 de 24/07/2013 y 6-179/2013 de 16/10/2013 DE TAC 6º</p> <p>11) En cuanto al inicio del pago del aporte, debe tenerse en cuenta que el hecho generador de la contribución al Fondo de Solidaridad es de tipo periódico y como tal se configura al 31 de diciembre de cada año (art. 8 del Código Tributario), lo que permite concluir que al 31 de diciembre de 2014 ya se habrá cumplido el plazo de cinco años desde el egreso de la actora como Procuradora en el año 2009. La posibilidad de pagar en cuotas desde setiembre a diciembre es opcional del contribuyente y tiene carácter de pago anticipado.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">S E S U G I E R E</p>	<p>Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Matilde Colotta Sosa</p>

A R G U M E N T O S	<p>1) Según información proporcionada por la Universidad de la República, Mariana Andrea García Rodríguez egresó como Procuradora el 04/08/2006 y como Abogada el 14/12/2009.</p> <p>2) Con fecha 11/09/2014 interpuso recurso de reposición contra el acto por el cual se enviaron boletos de pago a su domicilio, para el pago de la contribución y adicional correspondiente al ejercicio 2014 por su egreso como Abogada, basado en las razones que se sintetizan a continuación:</p> <p>a) Que culminó con el trámite de su título de abogada el 09/04/2010, jurando ante la SCJ el 7 de junio del mismo año, por lo que le corresponde el pago de los tributos a partir del ejercicio 2015. Cita Sentencia N° 73/2012.</p> <p>b) Agrega que recibió una nota informándole sobre la existencia de deuda por su egreso como Procuradora. Cita Sentencia N° 19/2014 de TAC 7° y expresa que para el ejercicio de la carrera de procurador le compete la Jura ante la SCJ, procedimiento que hasta la fecha no ha efectuado la titular.</p> <p>c) Agrega que ha consultado la página web del Fondo de Solidaridad en reiteradas ocasiones y hasta la fecha demuestra que solo le correspondería el pago por título de abogada, tal como se observa en la impresión de pantalla que acompaña. Adjunta también copia de certificados de estar al día emitidos por CJPPU.</p> <p>d) No comprende por qué no le fue informado antes la deuda que recae por su egreso como Procuradora, expresando que sería ilegal y de mala fe el cobro de multas y recargos ya que desde la fecha de inicio de la deuda se encuentra afiliada como abogada a la CJPPU, habiendo brindado desde entonces todos sus datos.</p>
I N F O R M E J U R Í D I C O	<p>a) Que de acuerdo a las fechas de egreso proporcionadas por la Universidad de la República, Mariana García adeuda la contribución por su egreso como Procuradora desde el año 2011 y le corresponde abonar la contribución y adicional por su egreso como Abogado desde este año 2014.</p> <p>b) Respecto a los agravios relativos al comienzo del pago del aporte como abogado, se señala que si bien la norma legal no define el concepto de egreso o egresado, el análisis de su antecedente legal y de la historia fidedigna de su sanción, así como el contexto en el que fue dictada y la propia naturaleza jurídica del tributo, permiten concluir que el egreso se verifica al momento en que se aprueba la totalidad de los requisitos exigidos por el plan de estudios de la carrera cursada, en forma independiente a la tramitación del título o la habilitación para el ejercicio.</p> <p>c) En efecto, el art. 3 de la Ley 16.524 en su redacción original gravaba a los "egresados en actividad que posean título profesional. Con las modificaciones introducidas por la Ley 17.451, el legislador eliminó toda referencia al título profesional y al ejercicio de la profesión de la definición del hecho generador, aspecto que no puede pasar desapercibido, en tanto indica la voluntad del legislador de independizar el tributo del ejercicio profesional y del propio título.</p> <p>d) Que los antecedentes parlamentarios confirman tal interpretación, en la medida que ponen especial hincapié en la condición de egresado, sin tener en cuenta si realizan actividad o no.</p> <p>e) Que la propia Universidad de la República considera en los hechos que el egreso se verifica con la aprobación de la totalidad de los requisitos del plan de estudios de la carrera cursada, lo que puede fácilmente corroborarse en la página web del Sistema de Gestión de Bedelías</p> <p>f) Que el legislador cataloga al tributo en cuestión como una contribución especial, tributo que según la definición del art. 13 del Código Tributario, se caracteriza por la existencia de una actividad estatal y un beneficio recibido por el contribuyente, que en el caso es la educación terciaria pública impartida por el Estado.</p> <p>g) Que el criterio expuesto ha sido recientemente avalado por la jurisprudencia del TAC 2° Turno en sentencia N° 5-81/2014</p> <p>h) Respecto a los agravios relativos a su egreso como Procurador, se aclara que la norma legal no exige el ejercicio de la profesión para la configuración del hecho generador, aspecto sobre el cual se ha manifestado la jurisprudencia y doctrina tributaria en forma unánime a la fecha</p> <p>i) Por último, corresponde señalar que el hecho de que la contribuyente cuente con los certificados de estar al día emitidos por la CJPPU no la exime de su obligación de aportar, en tanto en los propios certificados se expresa que "Esta certificación no tiene efecto liberatorio sobre los importes que pudieren surgir por reliquidaciones efectuadas o que se efectuaren con arreglo a las normas aplicables...", estando impedida la CJPPU de cobrarle los para tributos generados por su egreso de Procuradora, cuando la contribuyente no inscribió su título en dicho organismos previsional.</p> <p>j) El cobro de multas y recargos por su egreso como Procuradora, por su parte, está regulado por el artículo 94 del Código Tributario, no teniendo incidencia el hecho de no haber notificado antes la deuda generada.</p>
S E S U G I E R E	<p>Desestimar el recurso de reposición interpuesto Mariana Andrea García Rodríguez, determinando en debida forma los importes adeudados por la recurrente.</p>

Karen Gisel Santos Brun
C.I. 4.728.444-5

A R G U M E N T O S	<p>1) Por Resolución de Gerencia General de 05/09/2014, notificada el 10/09/2014, se dispuso dar de baja al beneficio de la beca en forma definitiva e intimar a la estudiante la devolución de los importes percibidos indebidamente en concepto de beca en los años 2012 y 2013, equivalentes a 38 BPC.</p> <p>2) Con fecha 23/09/2014 la estudiante interpuso el recurso de reposición y jerárquico en subsidio contra la decisión referida, en base a los argumentos que se sintetiza a continuación:</p> <p>a) Resulta ajeno al legítimo derecho de defensa la interrupción abrupta e infundada de una beca estudiantil.</p> <p>b) Relata su situación personal y la de su familia, de lo que se destaca: que es hija de padres divorciados, de un segundo matrimonio de su madre y no tiene vínculo con su padre; su madre enviudó de su primer matrimonio del cual tuvo cuatro hijos; cobra una pensión por viudez, no posee vehículo y tiene una casa modesta; siendo el principal ingreso de la familia el alquiler de la casa de Punta del Diablo.</p> <p>c) Que está cursando 3er año de la carrera Relaciones Internacionales teniendo buena escolaridad.</p> <p>d) Que no es cierto lo informado por Asistente Social en cuanto a que su madre es propietaria de cinco casas, explicando:</p> <p>(i) que su madre edificó en terreno fiscal con su primer cónyuge una casa de material y una cabaña. Que la casa de material en el año 2003 fue dividida en dos y entregada en forma verbal a una hermana y la cabaña fue entregada a uno de sus hermanos, teniendo ésta una repartición al fondo donde habita su madre en la temporada de verano.</p> <p>(ii) Que su madre contaba con un terreno en la calle Buenos Aires Padrón 35697 Manzana 149 Solar N° 21 donde se edificó una casa de material en el año 2005 y otra en el año 2008, las que junto a dos que existen en terreno fiscal se publican en la página web "Portal del Diablo", habiéndose unificado los datos en la persona de su madre que es una persona humilde y de escasa instrucción. Aclara que su madre se encarga de la administración por residir en la zona pero no percibe el ingreso de los alquileres como se presume, los que son para sus hermanos.</p> <p>e) Ofrece prueba testimonial para acreditar sus dichos</p>
I N F O R M E J U R I D I C O	<p>1) de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ley 17.451, contra las Resoluciones del Fondo de Solidaridad procede únicamente el recurso de reposición. A partir de las modificaciones introducidas por dicha Ley el Fondo de Solidaridad es una persona pública no estatal no sometida a jerarquía, por lo que no corresponde en el caso el recurso jerárquico para ante el Ministerio de Educación y Cultura. No obstante, en virtud del principio de informalismo en favor del administrado, se tendrá por bien interpuesta la recurrencia.</p> <p>2) Que al fundamentar el recurso interpuesto la recurrente no introduce elementos diferentes de los ya manejados al evacuar la vista previa, incurriendo en algunos errores respecto a los hechos que fundan el acto impugnado, los que fueron debidamente explicitados en informe jurídico de fecha 04/09/2014.</p> <p>3) Al respecto corresponde aclarar que la decisión adoptada por Gerencia General con fecha 05/09/2014 se fundamenta en una situación de hecho objetiva y acreditada con los dichos de la propia recurrente: la circunstancia de que la madre de la ex becaria cuenta con dos cabañas construidas en terreno propio en Punta del Diablo, además de poseer el 50% indiviso de la casa y la cabaña construidas en terreno fiscal.</p> <p>4) Esta situación difiere de la declarada por la ex becaria al solicitar el beneficio, oportunidad en que manifestó que su madre contaba con una sola cabaña en Punta del Diablo, tal como puede apreciarse en el formulario cuya copia luce adjunta a este expediente y que fue ingresado vía web.</p> <p>5) De acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 2 de la Ley 16.524, en la redacción dada por la Ley 17.451, si la familia posee dos o más bienes inmuebles no se otorgará la beca, lo que determina que en caso de haber explicado la real situación patrimonial desde el inicio - como era su deber - la beca no se hubiera conferido.</p> <p>6) Se aclara también que la conclusión arribada es independiente de quiénes sean los destinatarios de los ingresos percibidos por los alquileres, así como del rendimiento escolar de la recurrente.</p> <p>7) En todos los demás aspectos, me remito a lo informado con fecha 04/09/2014; señalando que a juicio de esta suscripta no tiene objeto diligenciar la prueba testimonial ofrecida, en tanto los hechos que con ella se pretenden probar no inciden en la dilucidación del asunto, siendo los hechos que fundan el acto impugnado acreditados por los dichos de la propia estudiante.</p>
S E S U G I E R E	<p>Desestimar el recurso de reposición interpuesto</p>